



Asunto: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: JHONY RIVELINO MERA COLLAZOS Y LUDOVIL MELENGE
.Radicado: 19-585-4089-001-**2023-00004-00.**

Coconuco, Puracé ©, febrero trece (13) d dos mil veintitrés (2023).

Viene a Despacho asunto ejecutivo singular de mínima cuantía allegada vía correo electrónico de parte de la Dra. AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ, quien actúa como apoderada dela parte demandante para actuar en este asunto, se procede a resolver sobre el mandamiento de pago, para lo cual se **considera:**

Se adosó como título de recaudo ejecutivo el pagaré: No. 021746100005287 por \$14.254.510 más los respectivos intereses y otros conceptos.

El crédito contenido en el citado pagaré reúne las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, al tratarse de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, a cargo del deudor, por ello, se procede a librar el mandamiento de pago solicitado.

Adicionalmente debe tenerse en cuenta que este Despacho Judicial es competente para conocer del asunto, no sólo por la cuantía de las obligaciones sino también por el domicilio del demandado, ajustándose a derecho de conformidad con los Arts. 422 y 424 del Código General del Proceso y atendiendo a lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez, que se encuentra verificado el correo registrado de la abogada para actuar en este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puracé (Cauca),

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva, en contra de los señores: JHONY RIVELINO MERA COLLAZOS Y LUDOVIL MELENGE, identificados con las c.c. Nos. 76.319.846 y 76.290.050, en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré, así:

FRENTE AL PAGARE No. 021746100005287

a) Por el valor de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE., (\$14.254.510), correspondiente al saldo del capital vencido de la obligación No. 725021740098658, suscrito por el demandado a la orden de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

b) Por el valor de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE., (\$2.149.678), por los intereses remuneratorios o de plazo liquidados desde 16 DE NOVIEMBRE DEL 2021 hasta 18 DE ENERO DEL 2023, contenido en el pagaré No. 021746100005287, suscrito por el demandado a la orden BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

c) Por el valor de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE., (\$143.217), por los intereses moratorios sobre el capital vencido, liquidados desde 18 DE ENERO DEL 2023 hasta la FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, tal como se determina en el pagaré No. 021746100005287.



d) Por el valor de CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE., (\$170.474), por otros conceptos, tal y como se determina en el pagaré No. 021746100005287.

e) El valor de los intereses moratorios sobre el capital vencido, liquidados desde UN DIA DESPUES DE LA FECHA DE PRESENTACION DE LA DEMANDA y hasta que se cancele la totalidad de la obligación financiera para cada periodo de mora a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como se determina en el Pagaré No. 021746100005287.

SEGUNDO: Para la liquidación del crédito y costas, se efectuará en oportunidad procesal, conforme a lo establecido en el Art. 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente este auto a la parte ejecutada, haciendo entrega de la copia de la demanda y sus anexos, ADVIRTIÉNDOLE que goza del término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones que crea tener en su favor; términos que corren simultáneos, a partir del siguiente día hábil de su notificación.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ, para actuar como mandataria judicial de la entidad ejecutante, en el presente asunto, en los términos del memorial poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

WILLSON HERNEY CERON OBANDO

2023-00004-00
WHCO/Itco.